



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUERO

Habiendo finalizado el período de exposición al público establecido en el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 11 de mayo de 2020, publicándose el texto íntegro de la expresada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica el anexo de tarifas.

ANEXO DE TARIFAS TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red consistirá en una cantidad fija de 110,25 euros más IVA, precedida de la correspondiente fianza de 330,75 euros.

Enganche: 110,25 euros.

2. La cuota a exigir por la prestación del servicio se determinará en función de las siguientes tarifas:

–Mantenimiento: 12,80 euros.

–De 0 a 10 m³: 0,62 euros/m³.

–De más de 10 a 25 m³: 0,79 euros/m³.

–De más de 25 a 100 m³: 1,37 euros/m³.

–Más de 100 m³: 1,77 euros/m³.

CUOTA DE AVERÍA:

a) Por fuga: Se aplicará la media de las dos últimas lecturas al precio de la Ordenanza y la diferencia de m³ hasta el total consumido en el último año, conforme a la tarifa mínima correspondiente a la cuota variable por suministro que la Mancomunidad del Río Algodor tenga establecida para los Ayuntamientos.

b) Por avería del contador: Requerido el abonado para la sustitución del contador por encontrarse parado o averiado, en caso de persistir el estado antes citado en la próxima lectura, se facturará el doble de la media aritmética consumida en las dos últimas lecturas.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del TRLRHL.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Quero, 14 de julio de 2020.–El Alcalde, José Rubén Torres Moratalla.

N.º I.-2944